

COLEGIO PÚBLICO VERSALLES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL USO, EN RÉGIMEN DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO EN CENTROS PÚBLICOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 (B.O.P.A. 02/06/2020)

El día 2 de junio de 2020 se ha publicado en el BOPA el extracto de la Resolución de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación por la que se convocan **subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto en centros públicos para el curso 2020/2021**.

DESTINATARIOS: Alumnos matriculados en el curso 2020/2021 en Ed. Primaria y que no repitan curso y cuya unidad familiar no supere para el ejercicio 2018 los umbrales de renta fijados por la Resolución citada anteriormente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el día **3 al 12 de junio**, ambos incluidos, en la Secretaría del colegio en el que está matriculado el alumno solicitante durante el curso 2019/2020.

Los borradores serán enviados (**a las familias que lo soliciten**) desde la dirección corporativa del centro a la dirección del **correo del alumno-a** (cuenta de Educatur) u **otra cuenta de correo (siempre que esté confirmada por el colegio)**, o bien, recoger el borrador en **Secretaría (mediante cita previa)**.

La confirmación del borrador de solicitud por parte de las familias puede realizarse telemáticamente a través del servicio electrónico; así, si los datos que figuran en el borrador son correctos, la opción de las familias será **CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR**. Para ello se debe entrar en <https://sede.asturias.es/> (página principal), apartado *Destacamos (o buscar por código: 20061938)*. El código necesario para la confirmación del borrador consta en el propio documento. Para confirmar el borrador no se necesita certificado digital ni DNI electrónico o clave SAC. En caso de que fuera necesario modificar los datos de los miembros de la unidad familiar sí se necesita alguno de los certificados citados anteriormente.

El trámite de confirmación del borrador también podrá realizarse presencialmente en el centro educativo previa cita y cumpliendo con las medidas de seguridad establecidas. **Las familias revisarán el impreso detenidamente, Modificarán los datos que sean precisos en el borrador (añadirán/quitarán miembros computables si es preciso...) debiendo comunicar, en el momento de la presentación del borrador firmado, cualquier variación sufrida en los datos personales o familiares.**

Miembros computables:

- Padres y/o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personal con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Divorcio/Separación: No se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. Pero sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Documentación:

- En el supuesto de que no obre en el centro la información relativa a la certificación de condición de familia numerosa, o se incluyan en la solicitud como miembros de la unidad familiar hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial así como ascendientes de los padres/madres, el solicitante deberá presentar la documentación justificativa, certificado de convivencia y/o discapacidad de dichas situaciones junto con la solicitud.

Firma: Todos los miembros computables mayores de 14 años.

DESDE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN SE RECOMIENDA LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.